RESOLUCIÓN N° 056
(26 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERTAB) DEL MUNICIPIO DE TABIO".

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO "INDERTAB"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO "INDERTAB"** requiere realizar la "**CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERTAB) DEL MUNICIPIO DE TABIO.**".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada de Menor Cuantía según las disposiciones contenidas en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención a la necesidad de adelantar el proceso para la **CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERTAB) DEL MUNICIPIO DE TABIO** por parte del INDERTAB".

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, lo anterior como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que así las cosas, el criterio de selección se centrará en factores de calidad y precio, propias de esta modalidad de selección y se adjudicará a quien, estando habilitado, obtenga el mayor puntaje.

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE.,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se encuentran respaldados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000094 de fecha 10 de junio de 2025.

Que el **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERTAB) DEL MUNICIPIO DE TABIO**, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día 11 al 18 de septiembre de 2025, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $533.287.768.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 también establece referente a las Convocatorias limitadas a Mípyme, que "se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**".**

Que dentro del término correspondiente se recibieron solicitudes de limitación que a continuación se relacionan:

MANIFESTACIÓN	NIT	CUMPLE /NO CUMPLE	LIMITACIÓN
EMPRETEX S.A.S.	900770690 1	NO CUMPLE, en la solitud no manifiesta si la limitación es de orden municipal, departamental o nacional	---

Así las cosas, en atención a lo anterior, el presente proceso de contratación, NO estará limitado a MiPymes.

Que dentro del término legal el municipio recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Abierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025 que tiene como objeto la "**CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERTAB) DEL MUNICIPIO DE TABIO".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como Cronograma de actividades, fechas, lugares y horas del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-003-2025 de que trata la presente resolución, según consta en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: - Conformar el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

COMPONENTE JURÍDICO, TÉCNICO y DE EXPERIENCIA
Gerente, JUAN ANTONIO FORERO

COMPONENTE FINANCIERO:
Profesional Universitario: NATALIA RODRIGUEZ GONZALEZ

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al comité evaluador mediante la publicación del mismo en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

ARTÍCULO SEXTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Tabio Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ANTONIO FORERO RODRIGUEZ
Gerente